

Informe de Secretaría

Asunto: Expediente de contratación de las obras del “**PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES GANADERAS A EJECUTAR EN LEITZA EN EL AÑO 2026 (CIERRE DE ARITZ Y CAMINOS DE LAPURREN KALTZADA E IXTEGI)**”. - Informe Jurídico. - Informe de la Unidad Gestora.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Alcaldía 179/2026 de 20 de Mayo, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos y el gato a ejecutar en este procedimiento de contratación. Mediante el mismo, en virtud de la cuantía (contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros) y previo informe de la secretaría, se determinó que la licitación se realizaría mediante procedimiento simplificado sin publicidad, cursando invitación a 5 empresas destacadas y de reconocida solvencia en cada uno de los dos lotes que componían el objeto del contrato, y conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2028 de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

Se dio inicio por tanto al expediente nº **3038_434/2025 Mejora de infraestructuras locales ganaderas en los montes comunales de Leitza 2026**.

Anunciado en el Portal de Contratación y en PLENA, se concedió el plazo de una semana a los licitadores convocados para la presentación de proposiciones.

Es preciso hacer constar que, a pesar de que la norma establece la necesidad de invitar al menos a 5 empresas, se invitaron a 17 empresas, 7 para el Lote 1. Y 10 para el Lote 2. Número destacable y bastante superior al previsto en el artículo 80 de la LFCP.

Finalizado el plazo concedido, el Lote 1. No había recibido ninguna proposición, y el Lote 2. Sólo había recibido una proposición. A la vista de lo cual, la unidad gestora, con la avenencia de el órgano adjudicador (alcaldía) acordó prolongar una semana más el plazo de presentación de proposiciones, y proceder a dar publicidad a la licitación a través del Portal de Contratación de Navarra.

Finalizado el plazo prorrogado de presentación de proposiciones, la situación se mantuvo igual. Durante el periodo de prórroga, la unidad gestora contacto con diversas empresas de los sectores afectados, para invitarles a participar en la misma, pero sin resultado efectivo.



Visto lo cual, el órgano de contratación, y visto que se habían realizado importantes esfuerzos para poder dar a conocer e invitar al máximo de empresas, y visto que esta inversión está sujeta a una subvención concedida y cuyos plazos de ejecución son muy ajustados (las obras deben estar ejecutadas, recibidas y abonadas antes del 31 de agosto de 2026), acordó la adjudicación del Lote 2. A propuesta de la unidad gestora del contrato, y declaró desierto el Lote 1 (Retirada e instalación de uno de los tramos del cierre de Aritz (Fase I)), acordando el inicio de nueva tramitación d expediente de contratación, con mantenimiento de los informes y actos jurídicos del expediente. Igualmente acordó encargar a la Secretaría Municipal que elaborase los documentos, Pliegos de Condiciones e Informes que resulten pertinentes para poder tramitar el expediente con la máxima celeridad.

Por este motivo, ésta secretaría considera pertinente proceder a tramitar el presente expediente de licitación conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LFCP, mediante expediente de licitación negociado y sin publicidad de licitación, para las obras del Lote 1.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contrato de OBRAS. Procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. Tramitación Ordinaria.

NORMATIVA APLICABLE: Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos: artículos 27, 28, 58, 59, 60, 64, 66, 70, 71, 72, **75**, 88, 93, 94, 95, 96-103, 138, 162 - 175 y demás concordantes. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra: artículos 224-232 y concordantes. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO: El Ayuntamiento de Leitzza tiene prevista la ejecución de obras para la mejora de infraestructuras locales ganaderas en su término municipal. En concreto, las actuaciones comprenden la retirada e instalación de cierres en Aritz y el saneamiento, limpieza de cunetas y afirmado de los caminos de Lapurren Kaltzada e Ixtegi.

La justificación de estas obras viene reflejada en el Proyecto Técnico redactado para la mejora de estas infraestructuras.

DOCUMENTOS TÉCNICOS: PROYECTO TÉCNICO denominado “Proyecto técnico para la mejora de infraestructuras locales ganaderas a ejecutar en Leitzza en el año 2026”, redactado por el Ingeniero de Montes **D. Igor Erbiti Saizar**, de la empresa **Lur Geroa S.L.**, con fecha **28 de marzo de 2025**.



Dicho ingeniero llevará a cabo igualmente las tareas de Dirección de las obras.

CUANTÍA DE LAS OBRAS/TRABAJOS: Según el Proyecto Técnico descriptivo de las obras, el importe total estimado asciende a las siguientes cantidades:

Retirada e instalación de uno de los tramos del cierre de Aritz (Fase I).

Valor estimado del contrato....25.610,87€ (IVA excluido) 28.171,95€ (10%IVA incluido).

Habida cuenta de la climatología de la zona, los plazos de ejecución establecen una duración máxima de 15 jornadas laborales para los cierres, debiendo fijarse las obras obligatoriamente entre el 1 de junio y el 25 de agosto del año 2026.

1. OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe al objeto de dar cumplimiento al artículo 138 la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 322 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. Naturaleza jurídica del contrato.

Teniendo en cuenta las prestaciones objeto del contrato, éste se puede calificar como contrato administrativo de obras, de conformidad con la definición que del mismo contiene el artículo 28 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

2.2. Legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido en los artículo 3 y 4 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, quedan sometidas a las disposiciones de la meritada Ley Foral las Entidades Locales de Navarra y sus Organismos Autónomos respecto de los contratos administrativos de obras que celebren, rigiéndose en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la mencionada Ley Foral 2/2018 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas sectoriales de carácter común, las de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.3. Competencia para contratar.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 226 en relación con el artículo 8.2 de la Ley Foral



6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el órgano competente para contratar es el alcalde ya que el importe estimado del contrato no supera el 10% de los Recursos Ordinarios del vigente presupuesto municipal del presente año.

2.4. Expediente de contratación.

En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia el artículo 138 de Ley Foral 2/2018.

1.- Informe razonado de la unidad gestora del contrato, exponiendo la necesidad, características y valor estimado de las prestaciones objeto del contrato.

2.- Pliegos reguladores de la contratación

3.-Informe jurídico.

4.- Fiscalización del gasto por Intervención y reserva de crédito presupuestario suficiente.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se tramita expediente ordinario para la adjudicación del contrato mediante procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD de acuerdo con el art. 75 de la Ley Foral 2/2018 y se estima apropiada la forma de adjudicación mencionada a la oferta considerada de mejor relación calidad precio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada ley.

* **División en lotes:** A los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, y dado que el Lote 2. Ha sido ya adjudicado NO se justifica la división en lotes ya que, desde el punto de vista técnico.

Lote 1.-Cierres. Estos trabajos son realizados por empresas relacionadas con la actividad agraria.

4. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, el que suscribe entiende que una vez incorporado al expediente el informe de Intervención, no existe inconveniente legal para que el alcalde apruebe el expediente de contratación (que incluye documentación señalada en el artículo 138 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, incluidos Pliego que van a regir la contratación) ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobando el gasto.

El secretario, Joaquín Lizarraga Sanz

Documento firmado electrónicamente



